Necesario y Eviesen las Pagas de lo en que se enca
veso a los Plazos de su obligaçion D. Dn. Pº Falcon aqui
lar D. Franco. Abellan Cordero y Franco. Ruiz Alleg. y
D. Pº Bermudez Talon vecinos de esta villa que en es an cum
plido exactamente con su obligaçion en dho en Cargo
y Respecto de averse cumplido el año del anecho
y aver Instancias a que se Nombren otras Perso
nas para que Corriesen con el mismo en Cargo en
este presente y atendiendo a que son dos Sujetos abiles
Intelixentes en q. la Razon para thenerla de lo
que provediese de dhos Millones y que en la de los
dhos D. Franco. Garcia Ruiz y D. Pº Bermudez Talon
Concurren estas Circunstancias desde luego todos
de Una Conformidad los Nombravan por tales
Interventores Depositarios Recaudadores y Admi
nistradores de dhos Rs. Servs. de Millones de esta villa
Por este presente año a quienes les dan el poder y facultad
que para tales es Necesario y piden y suplican a los
Susodhos tengan a bien el aceptar este Nombramto.
y los Referidos estando presentes = Dixeron que por aver
mrd. a esta villa y sus vecinos Bolbian a Admitir dho en
Cargo y que en el pondran todo su esfuerzo Abilidad
y Suficiencia para el mayor aprovechamto. y utilidad
dellos y lo aceptavan y aceptaron en toda forma
y Por no ofrecerse otra Cosa se acavo esta Junta y
Porque no sirviera de Confusion en quanto al firmar
de los Sujetos que entran en el acordaron firmaron
dhos Señores Justicia y Regimto. Procurador sin
dico y Nombrados ==

Fdo. Diz Lezaro

Franco. Ortiz y Marin

Don Jimeno Guardiola
Fernandez

D. Miguel Xuiz
Solerte

Alem

Dn. Pº Falcon
Aguilar

Luis Daroca Marin